



RPC-SO-01-No.010-2014

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k), de la LOES, determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, determina: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1963-CO, presentó al CES su Informe Técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento *Ibidem*, mediante Memorando CES-CPIC-2013-0040, de 06 de mayo de 2013, presentó su Informe al Pleno del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- Que, el artículo 6 del Reglamento de Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, prescribe: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES";

- Que, de conformidad con lo establecido en el considerando precedente, la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentó al CES su proyecto de Estatuto, solicitando que se apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, el CES mediante Resolución RPC-SO-17-No.142-2013, de 06 de mayo de 2013, determinó: "Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo máximo de 45 días incorpore al mismo las recomendaciones realizadas por el CES, y lo presente nuevamente para su aprobación";
- Que, mediante Oficio 3048-ING-BSIG, de 13 de diciembre de 2013, la Rectora (E) de la Universidad Estatal del Sur de Manabí remitió al CES el proyecto de Estatuto, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de los Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPIC-2014-0004-M, de 07 de enero de 2014, presentó su Informe Jurídico al Pleno del CES respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM);
- Que, una vez conocido y analizado el Informe elaborado por la Comisión Permanente de los Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, disponiendo que la indicada institución de educación superior adapte el contenido de los artículos 12, 14, 23, 72 y 77, así como del literal d), del artículo 96 del referido Estatuto, a lo establecido en el Informe de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Estatal del Sur de Manabí, la misma que, en un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado, con la inclusión de lo dispuesto en su articulado.



SEGUNDA.- Encargar a la Comisión Permanente de los Institutos y Conservatorios Superiores del CES la verificación de la inclusión de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución por parte de Universidad Estatal del Sur de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de enero de 2014, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

